

Borrador de convocatoria para la concesión de comisiones de servicio por motivos humanitarios a funcionarios de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso 2011/2012.

Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias (LOE e ITEM).
- b) Estar en la situación de servicio activo en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación o de otras Administraciones educativas, siempre que en los funcionarios o en sus familiares concurren situaciones de salud o de índole social especialmente graves.

Solicitudes y documentación.

La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

La presentación de la solicitud podrá realizarse de forma presencial, o de forma telemática.

Los funcionarios que pertenezcan a otras Administraciones educativas deberán acompañar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente del que depende el centro en el que tengan su destino, que comprenderá los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, DNI y número de registro de personal.
- Cuerpo.
- Destino definitivo o, en su caso, provisional.
- Especialidades o habilitaciones que posea.
- Situación administrativa.

Asimismo, todos los interesados deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación justificativa, original o copia compulsada, de las circunstancias que apoyen su petición:

- En caso de enfermedad propia deberá aportar los correspondientes informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.
- En caso de enfermedad de un familiar deberá adjuntar los oportunos informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada y fotocopia del Libro de Familia completo que acredite el parentesco. Asimismo en los supuestos de enfermedad de familiares distintos al cónyuge o hijos deberá aportar un certificado expedido por los Servicios Sociales en el que se acredite la necesidad de atención del familiar, el certificado de empadronamiento del mencionado familiar en la localidad solicitada y, de existir más familiares que pudieran atender al enfermo, adjuntará los documentos que acrediten la imposibilidad de atención (certificado de empadronamiento, certificado de empresa, etc).
- Si procede, deberá asimismo acreditarse el grado de discapacidad.

-Cualquier otra documentación que estime oportuna y sirva de apoyo a su solicitud.

La Administración podrá requerir en todo momento aquella documentación para comprobar su veracidad o sobre la que se planteen dudas, reclamaciones o recursos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Comisión de valoración.

Las solicitudes serán objeto de estudio por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - La Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Servicio de Profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial.
- Un representante del Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Régimen Especial.
- Un representante de la Unidad de Negociación Colectiva.

Secretario: - Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos con voz y voto.

Condiciones de la concesión.

La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante determinada de conformidad con la planificación educativa, a encontrarse habilitado o poseer la especialidad correspondiente, a la valoración de las circunstancias alegadas y debidamente acreditadas, y a la existencia de profesorado con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del curso escolar 2011/2012.

Su concesión comprenderá desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados se desempeñarán durante el curso escolar 2011/2012 y serán irrenunciables, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Revocación de la comisión de servicios.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud o en la documentación aportada supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.